

RESOLUCIÓN No. 00345

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3654 del 20 de noviembre de 2014, la Resolución 1037 del 28 de Julio de 2016, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado bajo No. 2016ER128911 del 28 de julio de 2016, el señor JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.541.315, en su calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, de la Secretaria Distrital de Educación, identificada con Nit. 899.999.061-9 solicitó a esta Secretaría autorización para llevar a cabo los tratamientos silviculturales a unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público de la Traversal 49 No 59 C- 73 S de la localidad de Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior teniendo en cuenta que interfieren en el proyecto de obra “*Colegio para la Primera Infancia Candelaria*”.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 02009 de fecha 17 de noviembre de 2016, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la SECRETARIA DE EDUACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo los tratamientos silviculturales a unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público de la Traversal 49 No 59 C- 73 S de la localidad de Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que dicho acto administrativo se notificó personalmente el día 31 de enero de 2017, a la señora Ana Yaneth Suarez Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.352.485 de Bogotá, en calidad de apoderada de la SECRETARIA DE EDUACIÓN DEL DISTRITO. El cual cobró ejecutoria el 01 de febrero de 2017.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 02009 de fecha 17 de noviembre de 2016, se encuentra debidamente publicado con fecha 24 de abril de 2017, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00345

Que mediante oficio radicado bajo No. 2016ER212765 del 01 de diciembre de 2016, el señor JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.541.315, en su calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, de la Secretaría Distrital de Educación, identificada con Nit. 899.999.061-9 indicó que “por un error involuntario el oficio y el formulario de solicitud del radicado 2016ER128911 corresponde al proyecto de la Candelaria mientras que los demás documentos anexos requeridos en la lista de chequeo de la SDA, corresponden al proyecto Tibabuyes. (...)”.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 03758 de fecha 30 de octubre de 2017 y Auto No. 04212 del 22 de noviembre de 2017, el desglose de los documentos correspondientes al proyecto Tibabuyes del expediente SDA-03-2016-1644, los cuales deben ser incorporados en el expediente SDA-03-2016-1643.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 10 de marzo de 2017, emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS-02356** de fecha 30 de mayo de 2017, en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 1-Callistemon rigidus, 1-Citrus limonum, 3-Cotoneaster multiflora, 1-Cytharexylum subflavescens, 3-Eucalyptus ficifolia, 5-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus benjamina, 1-Ficus soatensis, 2-Pittosporum undulatum, 6-Tecoma stans
Conservar: 2-Araucaria excelsa, 20-Cotoneaster multiflora, 1-Cupressus spp., 2-Cytharexylum subflavescens, 4-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus tequendamae, 5-Fraxinus chinensis, 2-Hibiscus rosa-sinensis, 4-Ligustrum lucidum, 1-Pinus spp, 9-Pittosporum undulatum, 1-Quercus humboldtii, 1-Schefflera monticola, 1-Schinus molle, 1-Senna multiglandulosa, 11-Tecoma stans, 2-Yucca aloifolia. Poda de estructura de: 3-Cotoneaster multiflora, 2-Cytharexylum subflavescens, 6-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus soatensis, 5-Pittosporum undulatum, 2-Prunus serotina, 1-Tecoma stans

La documentación radicada bajo el número 2016ER128911 de 28/07/2016 y que está relacionada con la solicitud de intervención de la vegetación presente en la dirección Transversal 49 No 59 C y 73 Sur, se encuentra insertada en el expediente SDA 03 2016 1643. El número de individuos conceptuados en el presente concepto técnico varía del número de individuos presentados en el inventario forestal inicial del trámite porque se solicitó a la Secretaría Distrital de Educación que suministrara el inventario al 100% de la vegetación que estaba en área de influencia del proyecto.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 39.7 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	39.7	17.38463	11985920
TOTAL			39.7	17.38463	11985920

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se generará recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

RESOLUCIÓN No. 00345

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$133.754 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$273.713 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

III. COMPETENCIA

Que la Constitución Política consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *Íbidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 ([Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011](#), [Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011.](#)), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)"*

Que el artículo 71 *íbidem*, consagra: *"- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales"*.

Que, por su parte, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa:

Página 3 de 22

RESOLUCIÓN No. 00345

*“...**Parágrafo 1º.** Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

*“(...) g. **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto”.

Igualmente, en el literal **h.**, menciona: *“**Intervención y ocupación del espacio público.** En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.”

Que el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en*

RESOLUCIÓN No. 00345

espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el 15 de septiembre de 2016 y derogó la resolución 3074 de 2011, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva.”*

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** *En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:*

1. La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.

Que, por su parte, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de Consideraciones establece: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico,*

RESOLUCIÓN No. 00345

recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”

Que ahora bien respecto a la Compensación, el Decreto 531 de 2010 en su artículo 20 determina lo siguiente: “... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)”.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que la Resolución No. 456 de 2014 “Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura” determinó en su artículo tercero, que son objeto de compensación las zonas verdes endurecidas que hagan parte de los elementos constitutivos: “(...) ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO, Constitutivos Artificiales ó Construidos -Articuladores de Espacio Público; como: Parques de la Red General y Local; Plazas; Plazoletas. ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO de Circulación Peatonal y Vehicular como: Controles Ambientales, Corredor Verde Urbano (Artículos 177, 178, 234 del Decreto Distrital 364 de 2013); Alamedas; Andenes y pasos peatonales; Separadores viales; Glorietas; Zonas verdes de las intersecciones viales (orejas); Vías peatonales. etc. (...)”.

Que expuesto lo anterior, esta Autoridad Ambiental, podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 4º numerales 2º y 3º de la norma *ibídem*, el cual establece: “(...)2. (Sic) cuanto a los elementos constitutivos artificiales o construidos, se deben mantener las normas aplicables en la normatividad vigente indicadas en el Decreto Nacional 1504 de 1998 o la norma que lo modifique o sustituya.

V. ANÁLISIS JURÍDICO

Que el Concepto Técnico No. SSFFS-02356 de fecha 30 de mayo de 2017, se consideró técnicamente viable autorizar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural solicitado mediante radicado No. 2016ER128911 del 28 de julio de 2016.

RESOLUCIÓN No. 00345

Que mediante Concepto Técnico SSFFS-02356 de fecha 30 de mayo de 2017, liquidó el valor a cancelar por concepto de Evaluación la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$133.754)**, el cual deberá cancelar bajo el código E-08-815 "permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano"

Que dentro del expediente administrativo SDA-03-2016-1644, se observa recibo de pago No. 3451964 del 06 de septiembre de 2016, expedido por esta Secretaría por valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$63.430)**, correspondientes al valor liquidado por el Concepto Técnico No. SSFFS-02356 de fecha 30 de mayo de 2017, por concepto de evaluación.

Que el mencionado Concepto Técnico SSFFS-02356 de fecha 30 de mayo de 2017, liquidó igualmente el valor a cancelar por concepto de Seguimiento la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$273.713)**, el cual deberá cancelar bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.

Que así mismo el Concepto Técnico SSFFS- 02356 de fecha 30 de mayo de 2017, liquidó el valor a cancelar como medida de compensación la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$11.985.920)**, el cual deberá cancelar bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Que toda vez que el individuo arbóreo evaluado en el presente trámite para tratamiento de tala no genera madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Traversal 49 No 59 C- 73 S de la localidad de Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá del Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto

VI. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de: un (1) individuo arbóreo de la especie Callistemon rigidus, un (1) individuo arbóreo de la especie Citrus limonum, tres (3) individuos arbóreos de la especie Cotoneaster multiflora, un (1) individuo arbóreo de la especie Cytharexylum subflavescens, tres (3) individuos arbóreos de la especie Eucalyptus ficifolia, cinco (5) individuos arbóreos de la especie Eugenia myrtifolia, un (1) individuo arbóreo de la especie Ficus benjamina, un (1) individuo arbóreo de la especie Ficus soatensis, dos (2) individuos arbóreos de la especie Pittosporum undulatum, seis (6) individuos arbóreos de la especie Tecoma stans que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-02356 de fecha 30 de mayo de 2017, los cuales se encuentran ubicados en espacio público de la Traversal 49 No 59 C- 73 S de la localidad de Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, para que a través de representante legal, o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **CONSERVACIÓN DE:** dos (2) individuos arbóreos de la especie Araucaria excelsa, veinte (20) individuos arbóreos de la Cotoneaster multiflora, un (1) individuo arbóreo de la especie Cupressus spp, dos (2) individuos arbóreos de la especie Cytharexylum subflavescens,

Página 7 de 22

RESOLUCIÓN No. 00345

cuatro (4) individuos arbóreos de la especie *Eugenia myrtifolia*, un (1) individuo arbóreo de la especie *Ficus tequendamae*, cinco (5) individuos arbóreos de la especie *fraxinus chinensis*, dos (2) individuos arbóreos de la especie *Hibiscus rosasinensis*, cuatro (4) individuos arbóreos de la especie *Ligustrum lucidum*, un (1) individuo arbóreo de la especie *pinus spp*, nueve (9) individuos arbóreos de la especie *pittosporum undulatum*, un (1) individuo arbóreo de la especie *Quercus humboldtii*, un (1) individuo arbóreo de la especie *schefflera monticola*, un (1) individuo arbóreo de la especie *schinus molle*, un (1) individuo arbóreo de la especie *senna multiglandulosa*, once (11) individuos arbóreos de la especie *tecoma stans*, dos (2) individuos arbóreos de la especie *yucca aloifolia* ubicados en espacio público de la Traversal 49 No 59 C- 73 S de la localidad de Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, para que a través de representante legal, o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE ESTRUCTURA DE:** tres (3) individuos arbóreos de la especie *Cotoneaster multiflora*, dos (2) individuos arbóreos de la especie *Cytharexylum subflavescens*, seis (6) individuos arbóreos de la especie *Eugenia myrtifolia*, un (1) individuo arbóreo de la especie *Ficus soatensis*, cinco (5) individuos arbóreos de la especie *pittosporum undulatum*, dos (2) individuos arbóreos de la especie *prunus serotina*, un (1) individuo arbóreo de la especie *tecoma stans*, ubicados en espacio público de la Traversal 49 No 59 C- 73 S de la localidad de Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO. - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.48	6	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
2	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.51	5.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
3	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.36	6	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
4	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.55	6.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
5	FALSO PIMIENTO	0	1.2	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
6	JAZMIN DEL CABO,	0	1.1	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00345

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	LAUREL HUESITO						la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	
7	HOLLY LISO	0.14	3	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
8	JAZMIN DE LA CHINA	0.19	4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
9	ALCAPARRO ENANO	0	0.97	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
10	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.24	3.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
11	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	3.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
12	HOLLY LISO	0.11	2.8	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
13	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.22	3.6	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
14	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0	1.25	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
15	JAZMIN DE LA CHINA	0.14	4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00345

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	
16	CHICALA, CHIROBIRLO FLOR AMARILLO	0	1.1	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
17	CHICALA, CHIROBIRLO FLOR AMARILLO	0.11	2.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
18	CHICALA, CHIROBIRLO FLOR AMARILLO	0.23	3.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
19	HOLLY LISO	0.17	3.2	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
20	JAZMIN DE LA CHINA	0.14	4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
21	CAUCHO TEQUENDAM A	0	0.8	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
22	HOLLY LISO	0.14	3.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
23	CHICALA, CHIROBIRLO FLOR AMARILLO	0.1	2.3	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
24	CIPRES	0.89	13	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00345

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	
25	PALMA DE YUCA, PALMA DE BAYONETA	0.28	3.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
26	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
27	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.49	5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
28	CAYENO	0.16	4.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
29	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.37	7	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
30	EUGENIA	0.35	7	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
31	HOLLY LISO	0.12	3	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
32	EUGENIA	0.32	5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
33	HOLLY LISO	0.1	2.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00345

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	
34	SCHEFFLERA PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA	0	2.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
35	HOLLY LISO	0.11	2.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
36	CEREZO	0.32	3.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
37	HOLLY LISO	0.09	2.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
38	EUGENIA	0.14	3.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
39	HOLLY LISO	0.09	2.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
40	EUGENIA	0.24	4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
41	HOLLY LISO	0.1	2.3	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
42	EUGENIA	0.24	4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
43	HOLLY LISO	0.11	3	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
44	EUGENIA	0.2	4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no	Poda estructura



RESOLUCIÓN No. 00345

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	
45	HOLLY LISO	0.1	2	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
46	EUGENIA	0.23	3.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
47	HOLLY LISO	0.09	2	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
48	EUGENIA	0.27	4.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
49	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.29	4.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
50	EUGENIA	0.18	4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
51	HOLLY LISO	0.11	3	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
52	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.18	3	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
53	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.24	3	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
54	CHICALA, CHIRLOBIRLO	0.22	3	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus	Tala



RESOLUCIÓN No. 00345

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	FLOR AMARILLO						condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	
55	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.17	2.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
56	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.21	3	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
57	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.12	2.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
58	HOLLY LISO	0.16	3	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
59	CAUCHO BENJAMIN	0.11	1.9	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
60	HOLLY LISO	0.15	3.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
61	HOLLY LISO	0.11	2.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
62	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	3	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
63	HOLLY LISO	0.18	2.3	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00345

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	
64	HOLLY LISO	0.08	2.4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
65	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.16	3.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
66	EUGENIA	0.11	3	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
67	LIMON	0	2.1	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
68	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.16	2.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
69	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.23	4.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
70	ARAUCARIA	0.18	3.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
71	URAPÁN, FRESNO	0.75	11.2	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
72	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.42	6	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00345

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
73	URAPÁN, FRESNO	0.4	8	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
74	ROBLE	0.29	8	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
75	URAPÁN, FRESNO	0.52	8	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
76	URAPÁN, FRESNO	1.01	13	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
77	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.41	6	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
78	EUCALIPTO POMARROSO	0.93	14	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
79	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
80	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.26	5.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
81	EUGENIA	0.22	4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada,	Tala



RESOLUCIÓN No. 00345

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	
82	CALLISTEMO	0.16	3.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
83	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	2.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
84	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.11	3	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
85	EUCALIPTO POMARROSO	0.62	10	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
86	EUCALIPTO POMARROSO	0.89	13	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
87	HOLLY LISO	0.17	3.8	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
88	PALMA DE YUCA, PALMA DE BAYONETA	0.55	5.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
89	URAPÁN, FRESNO	0.84	12.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
90	ARAUCARIA	0.41	6	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00345

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
91	HOLLY LISO	0.28	4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
92	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.68	7.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
93	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
94	HOLLY LISO	0.28	4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
95	HOLLY LISO	0.3	4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
96	PINO	0.82	8	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
97	HOLLY LISO	0.13	3.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
98	HOLLY LISO	0.14	3.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
99	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
100	EUGENIA	0.25	4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia	Tala



RESOLUCIÓN No. 00345

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	
101	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	6	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
102	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.48	4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
103	CAUCHO SABANERO	0.93	9	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
104	CEREZO	0.62	6.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
105	CAYENO	0.08	3.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	Conservar
106	CAUCHO SABANERO	1.11	8	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
107	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	3.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
108	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.78	8.5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
109	EUGENIA	0.2	4	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala
110	HOLLY LISO	0.08	2	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza conservar este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra, sus actuales condiciones físicas y	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00345

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							fitosanitarias no ameritan la autorización de algún tipo de tratamiento silvicultural	
111	EUGENIA	0.27	5	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se autoriza la poda de este individuo arbóreo teniendo en cuenta que su permanencia no interfiere con el desarrollo y proceso constructivo de la obra	Poda estructura
112	EUGENIA	0.11	3	0	Bueno	Zona verde en el sitio de visita	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado	Tala

ARTÍCULO CUARTO. – Exigir a la **SECRETARIA DE EDUACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$11.985.920)**, equivalentes a **39.7 IVP's**, que corresponden a 17.384763 SMMLV para el año 2017, de acuerdo a lo liquidado en el Informe Técnico SSFFS-02356 de fecha 30 de mayo de 2017, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2016-1644 dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO. - Exigir a la **SECRETARIA DE EDUACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, consignar por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$273.713)**, bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-02356 de fecha 30 de mayo de 2017.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2016-1644 con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO. - Exigir a la **SECRETARIA DE EDUACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, consignar por concepto de **EVALUACIÓN** la suma de **SETENTA MIL TRECENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$70.324)**, bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano", correspondiente al saldo pendiente por este concepto y de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-02356 de fecha 30 de mayo de 2017.

RESOLUCIÓN No. 00345

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2016-1644 con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contado a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un mes (1) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado deberá ejecutar el tratamiento silvicultural previsto en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO NOVENO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento de la ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No 66-63 de la Ciudad de Bogotá, lo anterior conforme a la dirección consignada en la solicitud de evaluación técnica, La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

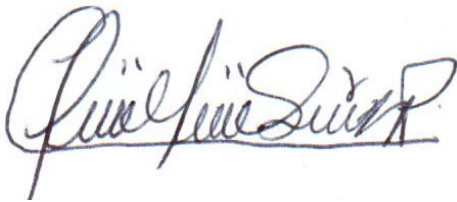
RESOLUCIÓN No. 00345

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 15 días del mes de febrero de 2018



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-03-2016-1644

Elaboró:

LAURA CATALINA MORALES
AREVALO

C.C: 1032446615 T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20170685 DE FECHA EJECUCION: 15/02/2018

Revisó:

LAURA CATALINA MORALES
AREVALO

C.C: 1032446615 T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20170685 DE FECHA EJECUCION: 15/02/2018

Aprobó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 15/02/2018

Aprobó y firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 15/02/2018